

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2020 – 00247.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1) Exponer claramente en los hechos cuál es el contrato sobre el cual versa la actual demanda, su duración y el valor actual del canon. Numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.

2) Aclarar en la pretensión 1ª la identificación de dicho contrato, atendiendo la cesión de la cual fue objeto. Numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

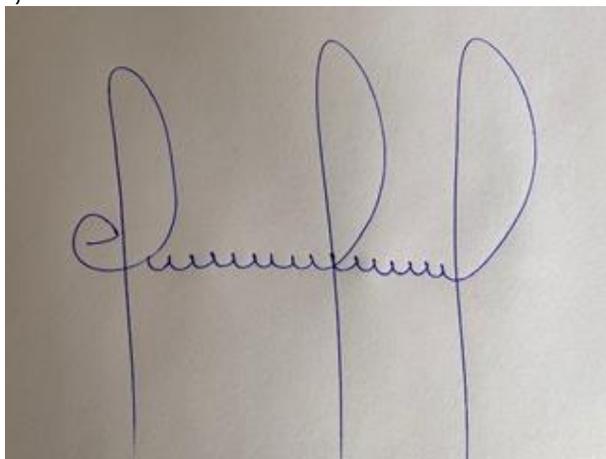
3) Manifestar las pruebas que pretende hacer valer, comoquiera que el escrito allegado adolece del correspondiente acápite probatorio. Numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso.

4) Distinguir, la dirección de notificación electrónica y física de la demandada de la de su apoderado. Numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

5) Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

6) Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Claudia Mildred Pinto Martínez'.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.066
Fijado el 1° de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.